



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

IGLESIA MCI CONCEPCIÓN

DFZ-2025-3154-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Hugo Ramírez Cuadra	
Elaborado	Paola Jara Martin	

2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: IGLESIA MCI CONCEPCIÓN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ejercito N° 601, Concepción
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Misión Carismática Internacional Chile.	RUT o RUN: 65.646.710-5
Domicilio titular(es): Yungay N° 3241, Santiago	Correo electrónico: concepcion@mcichile.cl Teléfono: S/I
Identificación representante(s) legal(es)¹: 1.-Maribel Espinal Moreno 2.-César Julio Armijo Ortiz	RUT o RUN: 1.- 22.220.599-9 2.- 15.661.950-7
Domicilio representante(s) legal(es): 1.- Yungay N° 3241, Santiago 2.-Av. Bosque mar 200 - condominio san Ignacio - San Pedro de La Paz	Correo electrónico: 1.- S/I 2.- cesar.armijo1728@gmail.com Teléfono: 1.- S/I 2.- +56991582261

¹ En respuesta a Acta de IA del 26/10/2025, titular remitió Mandato Especial notarial N°293-24, en el cual figura la representación general de la empresa y la delegación de poderes a César Armijo Ortiz, para efectos representar a la iglesia en la región del Biobío.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
15-VIII-2025	BIOBIO	2025
210-VIII-2025	BIOBIO	2025
216-VIII-2025	BIOBIO	2025
279-VIII-2025	BIOBIO	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																	
HECHOS CONSTATADOS: a) Con fecha 07/01/2025 fue recepcionada denuncia ciudadana, respecto de ruido provenientes de las actividades de culto de la Iglesia MCI, emplazada en calle ejercito N° 601, Concepción. b) Mediante R.E N° OBB 025, del 22/01/2025 (Anexo 1), fue advertido al titular sobre una posible infracción al D.S. N° 38/11 MMMA, y en el mismo acto se le requirió información e indicar la adopción de medidas de mitigación preventivas, otorgando un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la resolución. c) Se efectuaron las siguientes gestiones de notificación (Anexo 2), respecto de la R.E. N° OBB 025/2025:																	



- i. Notificación por carta certificada de correos de Chile (Nº de seguimiento 1179280249658)- Notificación fallida, devuelta por Correos de Chile.
 - ii. Notificación personal del 05/03/2025- Notificación fallida por existir personal en la iglesia al momento de la notificación.
 - iii. Notificación personal del 02/04/2025- Notificación fallida por existir personal en la iglesia al momento de la notificación.
- d) Tras haber agotado las instancias administrativas regulares de notificación, se procedió a notificar por correo electrónico a casillas publicadas en el sitio web de la iglesia [-donaciones@mcichile.cl](mailto:donaciones@mcichile.cl) y concepcion@mcichile.cl- con fecha 12/06/2025 (Anexo 3).
- e) Mediante Carta S/N del 20/06/2025 (Anexo 4), el titular dio respuesta al requerimiento de información R.E Nº OBB 025/2025, informando lo siguiente:
- i. La iglesia corresponde a Misión Carismática Internacional Chile- Sede Concepción, Rut 65.646.710-5, y su representante legal corresponde a don César Armijo Ortiz, proporcionando información de contacto (postal y correo electrónico) para ambos.
 - ii. Indica que las actividades de culto tienen “*una afluencia de público de 150 personas y se desarrollan con un sistema de sonido, compuesto de parlante y micrófonos adaptados, sin uso de instrumentos en vivo solo con uso de pistas*”.
 - iii. Indica que los horarios de cultos fijos corresponden a los domingos de 11:00 a 14:00hr, y que ejecutan cultos esporádicos (no semanales), los viernes de 19:30 a 22:30 y/o los sábados de 09:00am a 20:00hrs. Además, indica que se ejecutan reuniones semanales en salas los lunes de 20:00 a 22:30 (30 personas).
 - iv. Informa la ejecución de las siguientes medidas correctivas:
 - “*Instalación de cielo americano en todo el auditorio.*”
 - “*Instalación de alfombra con el objetivo de equatizar y evitar el rebote del sonido.*” (SIC)
 - “*Instalación de cierre y puerta interior adicional.*”
 - v. Adjunta como medio de verificación, fotografías de antes y después de la implementación de las medidas (Imágenes 1 a 4) las cuales corresponden a registros innominados, ni fechados.
- f) Relevar que en los registros fotográficos es posible evidencia el interior de la iglesia, con una modificación desde un espacio “en bruto” (Imagen 1) a un espacio con alfombrado, escenario, techo, iluminación, pantallas y asientos (Imágenes 2 y 3), **sin poder establecer con base los antecedentes presentados por el titular, la data de la modificación, por lo que no es factible validar que correspondan a acciones ejecutadas a raíz de la advertencia**, sino que más bien se asemejan a acciones para la implementación de la iglesia. Por otra parte, en el otro registro fotográfico reemitido (Imagen 4) se observa una puerta de madera, sin aislación acústica, fechada al 16/02/2025, lo que **corresponde a una fecha previa a la resolución de advertencia, por lo que no puede ser considerada como una acción correctiva, como lo plantea el titular.**
- g) Luego con fecha 05/04/2025 y 12/05/2025 fueron recibidas nuevas denuncias ciudadanas, de una segunda y tercera persona denunciante por lo mismo hechos.



- h) Con base a información proporcionada por el titular, se procedió a informar a las personas denunciantes, solicitando que, en un plazo de 5 días hábiles, informaran si los hechos denunciados continuaban o habían cesado tras la gestión de advertencia (Anexo 5). Las personas denunciantes dieron las siguientes respuestas (Anexo 5):

Id denuncia	ORD OBB solicito antecedentes	Respuesta sobre continuidad hechos	Forma de presentación
15-VII-2025 y 210-VIII-2025	ORD OBB N° 094/2025	Hechos continúan	Correo electrónico del 30/05/2025.
216-VIII-2025	ORD OBB N° 095/2025	Hechos continúan	Correo electrónico del 02/07/2025.
279-VIII-2025	ORD OBB N°096/2025	No dio respuesta al requerimiento.	

- i) Con base a la respuesta de dos de las tres personas denunciantes, que **los hechos denunciados persistían**, se procedió a programar medición.
- j) Con fecha 06/07/2025 fue ejecutada inspección ambiental (Anexo 6), en la cual se constató que los ruidos provenientes del culto de la Iglesia MCI-Concepción, eran **percibidos en la vivienda receptora, los cuales se componían de prédicas con amplificación del pastor, cánticos y alabanzas con predica y música amplificada, identificándose al menos un instrumento de percusión (batería)**. No obstante, la medición planificada no pudo ser llevada a cabo, dado que las condiciones climáticas no permitieron la medición en el peor escenario posible, esto es, al momento de la sección del culto con cánticos, prédicas y música amplificada. El acta de inspección fue notificada a las casillas informadas por el titular, conforme a lo establecido en la R.E. SMA N° 300/2024 (Anexo 6-6.2.).
- k) Luego, se ejecutó segunda inspección ambiental con fecha 26/10/2025 (Anexo 7), en la cual se constató:
- i. Servicio de culto activo, percibiéndose cánticos, música, aplausos, música en vivo con baterías, instrumentos de cuerda, teclado y prédicas con amplificación.
 - ii. Durante la inspección, se identificaron 3 momentos de desarrollo del culto, con distintos niveles de emisión de ruido, todos perceptibles desde RE-1:
 - El primero corresponde música aparentemente grabada o en vivo de baja emisión y cánticos amplificados.
 - El segundo corresponde a predica amplificada.
 - El tercero corresponde a música en vivo, con batería, instrumentos de guitarra y piano o teclado amplificado, canto principal amplificados y cánticos secundarios y aplausos no amplificados. **El tercer momento del culto es el que corresponde al peor escenario, desde el punto de vista del D.S N°38/11 MMA, procediendo a ejecutar la evaluación normativa respecto de este momento del culto.**
- l) Señalar que el acta de inspección fue notificada al titular, conforme a lo establecido en la R.E SMA N° 300/2024, cuyos antecedentes de



notificación se adjuntan en Anexo 7.

- m) Los detalles de la medición ejecutada se presentan en la Tabla N°1 siguiente

Tabla N°1 Datos medición 26/10/2025

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE-1	26/10/2025	11:28	Diurno	SMA	Servicio de culto, con música en vivo, con batería, instrumentos de guitarra y piano o teclado amplificado, canto principal amplificados y cánticos secundarios y aplausos no amplificados

- n) La información acerca de la metodología se encuentra contenida en el Reporte Técnico N° 2115 (Anexo 8), respecto de la cual se constató una superación de 5 dB[A], respecto del límite diurno de Zona II, obteniéndose los resultados que se informan en la Tabla N°2 siguiente.

Tabla N°2 Resultados medición 26/10/2025

Receptor	Fecha medición	NPC [DBA]	Ruido de fondo	Zona DS 38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [DBA]	Estado
RE-1	26/10/2025	65	No se percibe RF en RE-1	Zona II	ZH-5	Concepción	Diurno	60	Supera en 5 db[A]

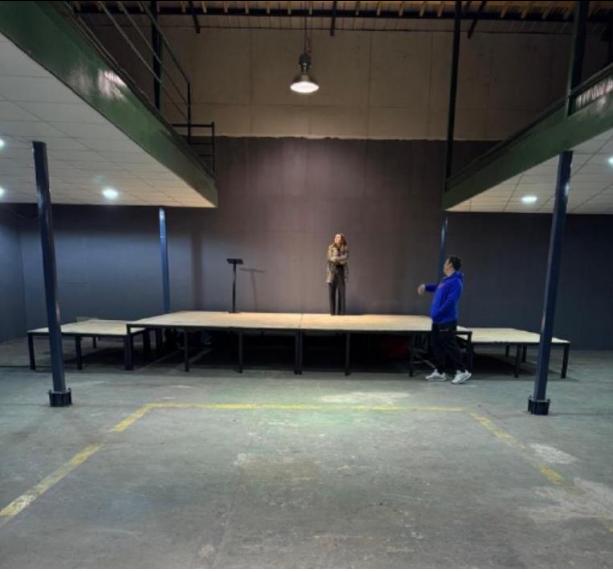
- o) Señalar que, en acta de inspección fue requerido al titular remitir documentación para verificar RUT y representación legal de la entidad, lo que fue contestado por el titular a través de correo electrónico del 04/11/2025 (Anexo 9). En su respuesta el titular adjunto carnet tributario emitido por el Servicio de Impuestos Internos donde consta razón social “Iglesia Misión Carismática Internacional Chile”, RUT 65.646.170-5; y **mandato especial otorgado a don Cesar Armijo Ortiz, como representante de la sede en la región del Biobío.**
- p) Por último, señalar que dado que el titular informó un culto con una asistencia superior a 100 personas, se procederá a derivar los antecedentes a la Seremi de Salud, en lo que competa, respecto del Decreto 10/2010, entre otras materias.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL HECHO:

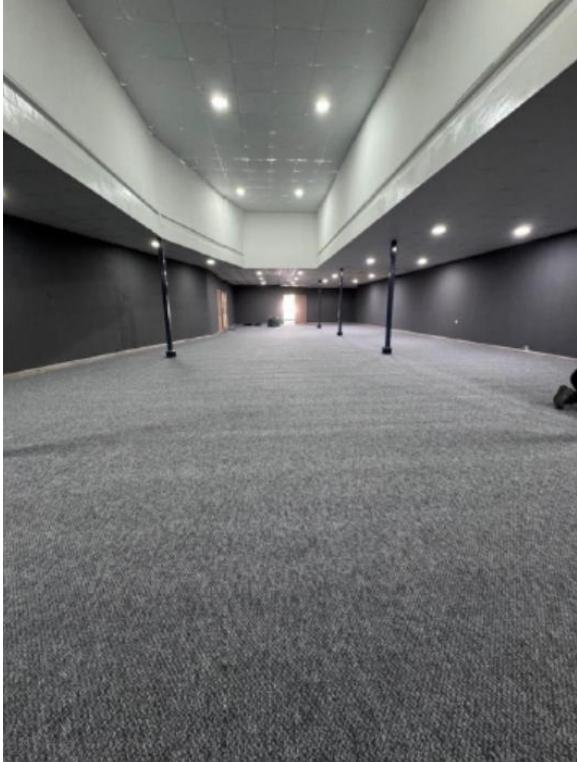
Con base a medición efectuada el 26/10/2025 se constata superación de 5 db[A], respecto del nivel permitido para ZONA II en horario diurno.

Por otra parte, con base a la información proporcionada por el titular, no es posible acreditar la ejecución de medidas de mitigación o corrección preventivas, motivadas o posteriores a la resolución de advertencia.



Registros	
	
Imagen 1 Descripción del medio de prueba: Interior iglesia. Se asume que corresponde a la situación previa a la resolución de advertencia, sin poder confirmar dicha situación con los antecedentes presentados por el titular. Fuente: Carta S/N Iglesia MCI Concepción del 20/06/2025.	Imagen 2 Descripción del medio de prueba: Interior iglesia. Se asume que corresponde a la situación posterior a la resolución de advertencia, sin poder confirmar dicha situación con los antecedentes presentados por el titular. Fuente: Carta S/N Iglesia MCI Concepción del 20/06/2025.



Registros		
	<p>16 de febrero 11:04 a.m.</p> 	
<p>Imagen 3</p> <p>Descripción del medio de prueba: Interior iglesia. Se observa salón alfombrado y con techo.</p> <p>Fuente: Carta S/N Iglesia MCI Concepción del 20/06/2025.</p>	<p>Imagen 4</p> <p>Descripción del medio de prueba: Puerta interior de madera sin aislación acústica. Registro fotográfico datado al 16 de febrero.</p> <p>Fuente: Carta S/N Iglesia MCI Concepción del 20/06/2025.</p>	



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar los hallazgos que se describen a continuación:

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	CONCLUSION						
1	<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona II</td><td>60</td></tr></tbody></table>	Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		Zona	De 7 a 21 horas	Zona II	60	<p>Se concluye superación de 5 db[A], respecto del nivel de 60 db[A] permitido para ZONA II en horario diurno.</p>
Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)								
Zona	De 7 a 21 horas							
Zona II	60							



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	RES EX OBB 025 ADVIERTE Y REQUIERE MEDIDAS A IGLESIA MCI CONCEPCIÓN
2	GESTIONES DE NOTIFICACIÓN FALLIDAS
3	CORREO NOTIFICACIÓN RE OBB 25_2025_ NOTIFICACIÓN EFECTIVA
4	CARTA IGLESIA MCI 20.06.2025_ RESPUESTA A R.E OBB 025/2025
5	SOLICITUD CONTINUIDAD A DENUNCIANTES
6	ACTA IA 06.07.2025 Y NOTIFICACIÓN
7	ACTA IA 26.10.2025 Y NOTIFICACIÓN
8	REPORTE TÉCNICO Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN
9	RESPUESTA A ACTA IA 26.10.2025

